

FORMATO			
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE

(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)

SOLICITUD DE:

ADICIÓN☐

PRORROGA☒

1. ANTECEDENTES

CONTRATO DE

OBRA

No

1740-2023

(seleccionar el tipo de contrato)

(Número de Contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATO ASOCIADO

1786-2023

(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)

CONTRATISTA

CONSORCIO CC-P 7MA L3

NIT

901.777.436-0

(Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

(Escriba el NIT del Contratista)

INTERVENTOR

CONSORCIO CORREDOR VERDE

NIT

901.785.397-5

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

(Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA (DTP)

(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU

DIEGO FERNANDO VARGAS GORDILLO

(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

74 MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

6

DE

MARZO

DE

2024

(Día)

(Mes)

(Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

\$

446.445.908.445,00

(Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS:

PRORROGA No.

DE FECHA

PLAZO

PRORROGA No.

DE FECHA

PLAZO

TOTAL PLAZO DE PRORROGAS

PLAZO

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

74 MESES

(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	16	DE FECHA	1/11/2024	No. DÍAS	52
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	19	DE FECHA	24/12/2024	No. DÍAS	40
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	20	DE FECHA	31/01/2025	No. DÍAS	28
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	23	DE FECHA	28/02/2025	No. DÍAS	61
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	26	DE FECHA	30/04/2025	No. DÍAS	61
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	27	DE FECHA	1/07/2025	No. DÍAS	45
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	28	DE FECHA	15/08/2025	No. DÍAS	30
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	29	DE FECHA	12/09/2025	No. DÍAS	30
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	30	DE FECHA	14/10/2025	No. DÍAS	31
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	31	DE FECHA	14/11/2025	No. DÍAS	30
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	32	DE FECHA	12/12/2025	No. DÍAS	14
ACTA DE REINICIO No.	33	DE FECHA	29/12/2025		
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES				No. DÍAS	422

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN

1

DE

7

DE

2031

(Día)

(Mes)

(Año)

MAYORES CANTIDADES:

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A

ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A

VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES VALOR \$ -

ADICIONES:

Adición No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A

Adición No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A

VALOR TOTAL DE ADICIONES VALOR \$ -

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO VALOR \$ 446.445.908.445

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. 35 de fecha 4/11/2024 el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FISICO Programado 11,09% Ejecutado 10,49%

AVANCE FINANCIERO Programado \$ 3.397.416.549 Ejecutado \$ 2.747.579.402

El valor facturado a la fecha corresponde a \$ 3.145.884.553 equivalente a 0,705% %, del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado \$ 1.041.870.810

Valor Anticipo por Amortizar \$ 7.032.667.903

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN al contrato citado de N/A

PRORROGA al contrato citado de 6 MESES

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Considerando que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante comunicado STEST 202534600097481 del 28 de enero del 2025, solicita:

(...)se reitera la solicitud de presentación a más tardar el próximo viernes 31 de enero de 2025 de la propuesta integral para:

1. Diseños de acceso al patio portal de la calle 200, sentido norte-sur para los buses de rutas alimentadoras de Transmilenio. 2. Diseños del descole o canal de entrega del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita. 3. Diseño de adecuación del acceso al predio de la EAAB donde funciona el desarenador. 4. Diseños de adecuación del acceso al predio de la EAAB donde funciona la estación de bombeo.... Por otra parte, se requiere a más tardar para el día 10 de febrero de 2025 la presentación de la propuesta integral, para la elaboración de los diseños de la intersección de la calle 183a, que permita solucionar la salida hacia el sur, desde los conjuntos residenciales que se encuentran en el costado oriental de la carrera séptima y que, actualmente disponen de una salida vial directa en el sentido señalado... Finalmente, cabe recordar la importancia de contar con las propuestas dentro de los plazos establecidos, para que la Entidad evalúe la incorporación de los diseños en el alcance del contrato y consecuentemente se tramiten oportunamente los recursos y plazos necesarios asociados a la etapa de preconstrucción y el inicio de las obras.(...)"

(vi) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 20 del 31/01/2025, se amplía la suspensión por veintiocho (28) días motivada en que a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.

(vii) Con base en el punto (v), por medio del comunicado C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0049-25 del 07 de febrero de 2024, se remitió a la Entidad la propuesta para los Estudios y Diseños y se hizo la solicitud del cronograma predial para que, con base en este, se estudiara la propuesta de modificación integral a presentar.

(viii) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 23 del 28/02/2025, se amplía la suspensión por sesenta y un (61) días motivada en que a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.

(ix) En respuesta al comunicado C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0049-25, por medio del oficio DTP 202522500260991 del 11 de marzo de 2025, el IDU emite concepto sobre la propuesta de estudios y diseños adicionales así:

(...) 1. Respecto de la solución de acceso a los predios propiedad de la EAAB, donde funcionan un desarenador y la estación de bombeo Codito, el IDU se permite agradecer la propuesta allegada; sin embargo, luego de muchas deliberaciones, se llegó a la conclusión que las obras se deben adelantar tal como se tienen previstas.

2. Respecto al diseño del canal de descole para el box coulvert de la quebrada Tibabita, la Entidad está de acuerdo con el alcance técnico presentado por el contratista; sin embargo, se requiere una mesa de trabajo presencial con el representante legal del Consorcio, con el objeto de aclarar la necesidad y dedicación de algunos de los profesionales propuestos.

3. En lo atinente al acceso de los buses de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio al patio portal, sentido norte-sur, la Entidad se permite indicar que adelantó mesas de trabajo con la SDM, así como, con Transmilenio S.A., en las cuales, se vio la necesidad de tener en cuenta las futuras rutas que transiten por la carrera 7ª, en suma con las rutas que transiten por la Av. El Polo. De igual manera, se requiere que la solución contemple no solo el ingreso de las rutas alimentadoras, sino que además incluya la salida de los mismos hacia la Av. El polo y hacia la Cra 7ª.

4. Por último, respecto de la alternativa que permita la salida de los vehículos provenientes de la carrera 6, específicamente los

Formato: FO-AC-07 Versión: 2

Página 2

Vo. Bo.:

vehículos de los conjuntos Colinas del Norte y Brisas del Norte, el IDU informa que llevó a cabo mesas de trabajo con la SDM, en las cuales, se analizó la posibilidad de realizar un giro a la izquierda desde la derecha a la altura de la intersección de la Cra 6ª con la Carrera Séptima. Por lo anterior, se solicita que la propuesta allegada contemple el desarrollo de dicha solución.(...)”

Adicional a los puntos relacionados con los estudios y diseños, por medio de este comunicado se allegó el cronograma predial en el cual, se puede verificar que hay predios cuya fecha de disponibilidad está para abril del 2026.

(x) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 26 del 30/04/2025, se amplía la suspensión por sesenta y un (61) día motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16.

Adicionalmente a los causales descritos en el acta de suspensión 16, se suman dos puntos más:

-Modificación contractual como resultado del cambio en las condiciones iniciales del contrato

-Trámite de estudios y diseños adicionales.

(xi) Con base en el comunicado mencionado en el punto(ix), se remitió a la entidad el oficio C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0058-25 del 07 de mayo de 2025 mediante el cual se analiza la afectación al cronograma del proyecto con base en el cronograma predial entregado.

(xii) Por medio del oficio C.CCP-P7MAL3/1740-IDU-0066-25 del 07 de mayo de 2025, se radica ante la Entidad la solicitud de modificación integral al contrato, en la cual se plantean diez (10) puntos que buscan modificar integralmente el contrato y adaptarlo a las nuevas necesidades del proyecto.

(xiii) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 27 del 01/07/2025, se amplía la suspensión por cuarenta y cinco (45) día motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16 y los adicionales en el acta No 26.

(xiv) Mediante el acta de ampliación de la suspensión No 28 del 15/08/2025, se amplía la suspensión por treinta (30) días motivada en que, a la fecha de dicha acta, no se habían superado los causales que motivaron la suspensión del acta No 16 y los adicionales en el acta No 26.

(xv) Mediante comunicado CCV-1371-2025 del 24 de septiembre del 2025, la Interventoría da traslado al comunicado IDU DT 202522501033951, donde el IDU responde “la Entidad se permite informar que está de acuerdo en la inclusión y reconocimiento de los diseños necesarios para el descole del box coulvert de la Quebrada Tibabita y para la adecuación del acceso al portal de la calle 200, para que contemple el acceso de los vehículos alimentadores provenientes de la carrera séptima al norte de la calle 200 y la avenida El Polo.

No obstante lo anterior, una vez revisada la propuesta para el diseño que tiene por objeto plantear la solución de conexión de la salida de los conjuntos residenciales Colinas del Norte, Brisas del Norte y Portal de la Séptima con la carrera séptima sentido Norte-Sur, se evidencia que el mismo se encuentra dentro del límite de intervención del proyecto, por lo que, se considera que dicho diseño debe ser asumido por el Contratista de Obra en el marco de las obligaciones contenidas en el contrato de Obra IDU 1740, específicamente las contenidas en la cláusula 3. Estudios y Diseños...Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la firma interventora analizar lo expuesto por la Entidad, y realizar los ajustes respectivos tanto a su propuesta, como a la propuesta presentada por el contratista de Obra.”.

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En concepto de esta Interventoría, desde un punto de vista técnico, los productos de diseño a los que se refiere la modificación solicitada resultan necesarios para asegurar la debida funcionalidad del proyecto desde sus componentes hidráulicos, de transitabilidad y de la debida prestación del servicio de transporte público, por las siguientes razones:

- Con relación a los diseños del acceso vehicular de las rutas alimentadoras del patio portal, tal y como lo ha manifestado la Empresa Transmilenio en las diferentes mesas de trabajo en conjunto con el IDU y notificadas a esta Interventoría mediante el oficio STEST 202434600809921 del 20 de junio de 2024, los diseños no establecen como es el acceso al patio portal de las rutas alimentadoras en el sentido norte sur y la conexión del BRT del proyecto de corredor verde no quedaría habilitada con la futura Avenida el Polo, por lo cual los brazos del puente quedarían inutilizados, lo que generaría que las rutas alimentadoras tomarán otras rutas de salida, aumentando sus tiempos de desplazamiento y por ende un nivel de servicio inferior, afectando la percepción de los usuarios del sistema, lo que conlleva no utilizarlo, razón por la cual es necesaria realizar los ajustes a los diseños, con el fin de atender los requerimientos de la entidad y de Transmilenio y así evitar inconformidades con la comunidad y garantizar el acceso directo Norte – Sur.
- En referencia al diseño de descole de la quebrada Tibabita, actualmente se tiene contemplado la construcción de la Cuneta Verde y del Box coulvert, para conectar los recorridos hídricos de la reserva ambiental con el canal que continúa en el Plan Parcial 12 de Lagos de Torca que continúa en el costado oriental. Sin embargo, estas obras que se tienen contempladas realizar contractualmente, solo garantizarían la solución en una parte del corredor (costado oriental), y no se tendría clara la entrega o descole (costado occidental) de estas obras que, debido a que este descole se encuentra a cargo del Fideicomiso Lagos de Torca, se realizaría posteriormente, en caso de realizarlo con posterioridad, hasta tanto se realizaran las obras, se generaría represión de las aguas de escorrentía por la construcción de las obras de la cuneta verde y Box coulvert, con lo cual sería inviable la construcción; razón por la cual es necesario realizar los diseños, para garantizar el desagüe de estas obras y su normal funcionamiento y así garantizar la estabilidad de las obras a ejecutar.

Amén de que solucionan algunas causas que motivaron la suspensión que hoy afecta la ejecución de los contratos de obra e interventoría.

B. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contratista de Obra ha estimado que la duración de las actividades correspondientes a los estudios y diseños adicionales en 6 meses, plazo en el que se deberá prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra y se aplicará a su etapa de preconstrucción. Adicionalmente, definido como quedó que tener tales diseños requeridos por la EAAB y de la SDM como presupuesto para la viabilidad de los productos de la consultoría que requieren su aprobación y/o visto bueno y que los mismos no hacen parte del alcance inicial de las obligaciones a cargo del Consorcio CC-P 7MA L3, este contratista le propone a la entidad adicionar el valor del contrato en la suma de \$ 2.546.101.113,00 desglosados de la siguiente manera:

- Diseño del acceso vehicular rutas alimentadoras desde la Carrera 7 (sentido norte-sur y viceversa) hacia el patio portal, así como la conexión de la avenida El Polo hacia el Patio Portal y viceversa conforme a los lineamientos establecidos por Transmilenio S.A y el IDU: \$ 1.802.019.440.
- Diseños del descole o canal de entrega aproximadamente de 400m, del flujo de salida del box coulvert del canal Tibabita: \$ 744.081.673

Tarifas del personal profesional: Se evidencia que el Contratista ha tomado la tarifa establecida por el visor IDU - 1A.- Visor_BPR_2024-I_Fase-II_MO_2025_30-01-2025 la cual incluye el factor prestacional.

C. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Adicionalmente a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 a propósito del límite cuantitativo aplicable a la modificación en valor de los contratos estatales, salvo a los de interventoría¹, (“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”), por vía de la jurisprudencia y el ejercicio de la función consultiva del Honorable Consejo de Estado², se han establecido los siguientes límites a la posibilidad de modificar los contratos estatales sometidos al régimen del Estatuto General de Contratación Estatal:

A) La preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia durante la fase de ejecución del contrato:

La preservación de tales principios se debe analizar en relación con los derechos de los terceros o licitantes en el proceso de selección que antecedió de la celebración del contrato, de modo tal que la pretendida modificación no puede tener la identidad suficiente para alterar las condiciones sustanciales (requisitos habilitantes y los que son objeto de calificación) que permitieron elegir la oferta del hoy contratista, en otros términos, si de la modificación se desprende que la propuesta adjudicataria no sería la ganadora del proceso, o que otros interesados hubieran podido participar en el proceso, esta no sería posible.

En el caso concreto esta Interventoría no observa que como consecuencia de la incorporación al objeto del contrato de la elaboración de los diseños mencionados y la consecuencia prórroga de su plazo de ejecución y adición en valor se vulneren los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

B) Que la modificación del contrato se lleve a cabo durante su vigencia: A propósito de lo anterior debe resaltarse que la pretendida modificación se hace estando vigente el plazo del contrato y, es más, también de su etapa de preconstrucción.

C) En cuanto a su motivación y justificación: Como se indicó líneas atrás, en concepto de la interventoría, desde un punto de vista técnico y financiero, la modificación solicitada por el contratista de obra está debidamente motivada y justificada, en resumen, en la atención de las peticiones formuladas por la EAAB y la SDM, de cara a sus necesidades para asegurar la debida atención de los servicios públicos a su cargo y la debida funcionalidad del proyecto objeto del contrato de obra, debiendo resaltar que entre unas y otras necesidades existe conexidad técnica, económica y funcional, lo que hace posible que en desarrollo del contrato que nos ocupa se elaboren los diseños ya mencionados.

D) Límite cuantitativo: Como ya se mencionó, la adición en valor del contrato de obra no supera el 50% de su valor inicial, expresado este en SMLM.

E) La prohibición de fraccionar el contrato o su objeto: En el caso concreto, como ya se indicó, se trata de modificar el contrato para efectos de involucrar dentro del mismo el desarrollo de unas actividades de consultoría, este no se está dividiendo o disminuyendo para posteriormente celebrar otro contrato, lo que al rompe evidencia que la modificación no tiene como fin pretermitir procesos de selección objetiva.

F) Límites a la variación del objeto y al contenido sustancial del contrato: En concepto de esta Interventoría, con la modificación no se altera el núcleo esencial del objeto del contrato No. IDU – 1740 de 2023, que no se limita a la construcción de unas obras, precisamente por ello, dentro de sus etapas, se involucró la precontractual, que de cara al deber de la debida planeación conlleva la necesidad de contar con los diseños necesarios y aprobados por las entidades correspondientes que desde sus diferentes componentes permitan construir debidamente las obras contratadas, amén de que éstas no se sustituyen y tampoco se modifica el tipo o la naturaleza del contrato.

Adicionalmente y sin desconocer los límites a los que ya se hizo alusión, debe tenerse en cuenta que conforme lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, las partes podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado y el valor del contrato, conforme a la justificación técnica, financiera, de plazo y jurídica expuesta por el contratista en su solicitud presentada.

En conclusión, esta interventoría considera que desde el punto de vista jurídico la modificación a la que se refiere este pronunciamiento se encuentra justificada.

CONCLUSIÓN:

Con base en todo lo anterior, esta Interventoría considera que la modificación solicitada por el contratista en su comunicación C.CC-P7MAL3/1740-INT -0839-25 del 3 de octubre de 2025, atiende lo solicitado por el IDU, los requerimientos de la EAAB y la SDM y partiendo de estos encuentra sustento técnico, financiero y jurídico y se prorrogue el contrato de obra por un término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

Las áreas que Supervisan el contrato IDU-1786-2023 el cual efectúa la interventoría sobre el contrato de Obra IDU-1740-2023, adelantaron la revisión de la solicitud del CONSORCIO CC- P7MA L3, así como de los conceptos y la aprobación de la interventoría, y consideran procedente la modificación del contrato de obra IDU1740-2023.

La Prórroga y Modificación solicitada por el Contratista no representa ninguna vulneración a los principios de contratación pública, toda vez que la modificación se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato, tales como requerimientos de empresas de servicios públicos, solicitudes sobrevinientes de la comunidad y la necesidad de atender la demanda proyectada de los futuros usuarios derivados de las unidades funcionales del POZ Norte – Ciudad Lagos de Torca.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Preconstrucción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que las nuevas necesidades no eran de conocimiento de la entidad en el momento de adelantar el proceso de selección No. IDU-LP- DG-003-2023.

Notas:

En virtud de lo anterior, el contratista deja expresa constancia de que no renunciará a ninguna de las pretensiones pactadas en la convocatoria del amigable componedor que está en curso. Esto debido a que se deja expresa salvedad que el IDU se encuentra incumplido en la entrega de los predios tal y como se establece en el contrato. Por lo anterior el IDU no se encuentra en las condiciones aptas para entregar al contratista la viabilidad predial estipulada en el contrato.

Lo anterior, debido a que en el último cronograma predial remitido por la entidad el 29 de octubre de 2025, se sigue haciendo evidente el incumplimiento respecto de la entrega de predios por parte del IDU

Una vez suscrito el modificadorio, el Contratista solicitará un plazo de diez (10) días hábiles para allegar las respectivas pólizas de preconstrucción, así como las hojas de vida del personal mínimo requerido para la fase de preconstrucción.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los

VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE de 2025

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma) 

(Nombre) **JAIRO RICARDO ROJAS RODRIGUEZ**
Representante Legal - Contratista
CONSORCIO CC-P 7MA L3

(Firma) 

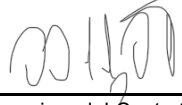
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU

(Nombre) **DIEGO FERNANDO VARGAS GORDILLO**

(Cargo) Profesional de apoyo a la Supervisión del IDU - DTP

(Firma) 

(Nombre) **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS**
Representante Legal - Interventor
CONSORCIO CORREDOR VERDE

(Firma) 

(Rol) Supervisor del Contrato IDU

(Nombre) **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**

(Cargo) Director(a) Técnico(a) de Proyectos